

## TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012429-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABASTECIMIENTO

### 1. ÁREA USUARIA ABASTECIMIENTO

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un persona juridica que brinde el servicio de Intenet Dedicado, a través de fibra óptica para la Sede Central de Agromercado

### 3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar permitirá el acceso a Internet a una velocidad adecuada, interconexión de las distintas sedes desconcentradas con la Sede Central, con la posibilidad de compartir aplicativos, servicios de red, comunicaciones y soporte; optimizando de esta manera los servicios informáticos en beneficio directo a los administrados y colaboradores de la institución

### 4. ACTIVIDADES

El servicio de conexión dedicada a Internet (en adelante, el servicio) deberá brindarse bajo la modalidad de llave en mano.

-El servicio deberá consistir en una conexión con un sistema principal simétrico (1:1), es decir, con un ancho de banda fijo y simétrico, con un ancho de banda mínimo de 250 Mbps, el cual será instalado en la sede central de la institución.

-El servicio deberá contar con un sistema de Backup (enlace de contingencia) que provenga de un nodo distinto al nodo principal (diferente circuito), con una conexión simétrica (1:1) y un ancho de banda mínimo de 250 Mbps, el cual será instalado en la sede central de la institución.

-La salida internacional a Internet, tanto del enlace principal como del Backup, deberá realizarse por rutas distintas.

-La capacidad de transmisión y recepción de datos del servicio deberá ser ilimitada, mediante fibra óptica simétrica, tanto desde el nodo principal como desde el Backup, entre la oficina de Agromercado y la central de comunicaciones del proveedor.

-Los protocolos de comunicación del servicio deberán ser los estándares TCP/IP

-El proveedor deberá contar con un backbone local redundante.

-El proveedor deberá disponer de salida internacional a Internet, la cual deberá contar con enlaces de contingencia.

-El proveedor deberá contar con servidores DNS redundantes, distribuidos en diferentes ubicaciones, para alojar los dominios de Agromercado y para la resolución de direcciones IP públicas.

El proveedor deberá ofrecer como mínimo 30 direcciones IP públicas IPv4 para ser publicadas.

-El proveedor deberá contar con un backbone de red de nivel carrier, basado en tecnologías como MPLS o equivalentes, que garantice alta disponibilidad, redundancia y calidad del servicio.

-El servicio de Internet dedicado deberá permitir escalabilidad.

-El servicio no deberá presentar ningún tipo de filtrado en puertos TCP o IP.

-El proveedor deberá proporcionar, a través de una plataforma web, un acceso seguro que permita monitorear la calidad y disponibilidad del servicio, el cual deberá ser presentado al inicio de la ejecución contractual.

-El proveedor deberá garantizar los siguientes parámetros de calidad del servicio (SLA), los cuales deberán ser medidos dentro de la red del proveedor hasta su red troncal (backbone) y su salida internacional o punto de presencia (POP) más cercano:

--Disponibilidad mensual del servicio: no menor al 99.95%.

--Pérdida de paquetes: no mayor al 1%.

--Latencia promedio: no mayor a 80 ms hacia la salida internacional del proveedor.

--Jitter: no mayor a 30 ms.

-El proveedor deberá entregar al área de Tecnología de la Información de Agromercado un informe, en formato físico o electrónico, sobre lo sucedido cada vez que se reporte una avería en el enlace principal y/o Backup, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

El informe deberá contener como mínimo:

Detalle de la atención (sucesos acontecidos y acciones tomadas ante la incidencia).

Fecha y tiempo de la incidencia.

Solución aplicada o acciones de mejora.

-El proveedor deberá atender soportes e incidencias mediante una mesa de ayuda y soporte técnico 24x7, de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

-El servicio deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y disponibilidad.

- El proveedor deberá brindar el servicio utilizando su propio equipamiento (hardware y software), el cual será de su propiedad y estará bajo su administración durante toda la vigencia del contrato.

Dicho equipamiento deberá ser adecuado para soportar el ancho de banda contratado, así como garantizar la estabilidad, disponibilidad y calidad del servicio, considerando además la posibilidad de crecimiento o ampliación del mismo sin afectar la operatividad.

-A fin de garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio, el proveedor deberá realizar actividades de mantenimiento preventivo sobre la infraestructura y equipamiento asociado al servicio durante la vigencia del contrato.

Como mínimo, el proveedor deberá efectuar dos (02) mantenimientos preventivos programados, preferentemente durante el cuarto y octavo mes de ejecución contractual, los cuales podrán incluir, según corresponda:

Verificación del estado del hardware instalado.

Actualización de software, firmware o configuraciones.

Revisión de capacidad, desempeño y estabilidad del servicio.

Limpieza o revisión física del equipamiento, de ser necesario.

Estas actividades no deberán afectar la continuidad del servicio y deberán ser previamente coordinadas con el área de Tecnología de la Información de Agromercado.

-Ante una interrupción o indisponibilidad del enlace principal, la activación del enlace de Backup deberá realizarse de manera automática. Posteriormente, una vez solucionada la falla, el servicio deberá retornar automáticamente al enlace principal.

-El proveedor deberá contar con un Centro de Gestión (NOC) con operación 24x7 los 365 días del año, que garantice el monitoreo activo del servicio ofrecido.

-Los soportes o incidencias sobre el servicio serán notificados al proveedor mediante correo electrónico o llamada telefónica, quien deberá registrarlos a través de su mecanismo de atención y brindar un tiempo de respuesta no mayor a dos (02) horas.

-Toda actividad o provisión de bienes que el proveedor deba ejecutar para subsanar una avería será sin costo adicional para Agromercado.

-Para los trabajos de instalación del servicio de internet, el proveedor deberá coordinar previamente con el personal de Tecnología de la Información o el área que haga sus veces de Agromercado.

-El postor adjudicado y el personal correspondiente de Agromercado, una vez finalizada la instalación, realizarán de manera conjunta la inspección y pruebas de funcionamiento del servicio de Internet, así como de la infraestructura y equipos instalados.

De verificarse la correcta operatividad del servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas, ambas partes suscribirán el Acta de Conformidad de Instalación y Acta de Inicio del Servicio, a partir de la cual se dará inicio al cómputo del plazo de ejecución contractual y a la prestación efectiva del servicio.

## 5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<p>- El proveedor deberá presentar cada mes un informe técnico mensual del servicio durante la vigencia del contrato (12 meses), el cual deberá ser remitido al área de Tecnología de la Información de Agromercado en formato digital o físico.</p> <p>El informe deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>--Disponibilidad mensual del servicio.</li><li>--Estadísticas de utilización del ancho de banda.</li><li>--Indicadores de calidad del servicio (latencia, jitter y pérdida de paquetes).</li></ul>

## 6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de entrega para realizar la instalacion, configuracion y puesta en marcha del servicio será de hasta cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. El plazo de prestacion del servicio deberá ser de doce (12) meses, a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del servicio por parte del proveedor y el funcionario responsable de Tecnologia de la Información.

**7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Sede Central de Agromercado, ubicado en Calle Los Sauces 374 San Isidro - Lima

**8. SISTEMA DE ENTREGA**

NO APLICA

**9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- No estar inhabilitado de contratar con el Estado.
- Contar con Registro nacional de proveedores (RNP).
- El postor deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado y registrado ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para brindar servicios públicos de telecomunicaciones.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

**10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO**

No Aplica

**11. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD**

No Aplica

**12. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

**13. MODALIDAD DE PAGO**

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 12 armada (s) de la siguiente manera:

- 1) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente. Asimismo, en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo de facturación asignado, de ser el caso se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado.
- 2) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 3) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 4) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 5) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 6) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 7) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 8) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 9) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor, previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.
- 10) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del

proveedor,previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.

11) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor,previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente.

12) El pago se realizará mediante depósito en moneda nacional a la cuenta interbancaria (CCI) del proveedor,previa presentación del recibo por el servicio mensual correspondiente. Asimismo, en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo de facturación asignado, de ser el caso se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado.

#### **14. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

-----  
F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

#### **15. OTRAS PENALIDADES**

En caso de interrupción del servicio mayor al tiempo máximo de atención establecido, se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% de la UIT por cada hora adicional de indisponibilidad, hasta un máximo acumulado conforme a la normativa de contrataciones vigente.

En caso de que el proveedor no realice los mantenimientos preventivos programados durante la vigencia del contrato, se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% de la UIT por cada mantenimiento no realizado, previa verificación por parte de la entidad.

En caso de que el proveedor no atienda o no registre la incidencia dentro del tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas, se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% de la UIT por cada evento.

En caso de indisponibilidad del servicio que supere el tiempo de atención establecido, se aplicará una penalidad equivalente al 1% de la UIT por cada hora adicional de indisponibilidad, debidamente verificada por la entidad.

Procedimiento para aplicación de otras penalidades, Tecnología de la Información enviara un correo electrónico al proveedor indicando las observaciones o incumplimiento y se le otorgara el plazo de 01 (un) día para el levantamiento de las mismas por el mismo medio de notificada las ocurrencias; o el levantamiento de un acta indicando las observaciones o incumplimiento por parte del proveedor y se le otorgara el plazo de 01 (un) día para el levantamiento de las mismas por el mismo medio de notificada las ocurrencias.

#### **16. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de Abastecimiento previo VB del área de Tecnología de la Información

#### **17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

## **18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

## **19. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

## **20. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

## **21. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

### **23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **24. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

#### **25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

#### **26. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

#### **27. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

#### **28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

#### **29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

#### **30. GARANTÍAS**

No Aplica

#### **31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **32. GESTIÓN DE RIESGOS**

#### **33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

**34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?

NO